

**ESCRITURA NRO. 343**

**ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES**

**OTORGADA POR:**

**RAUL HUMBERTO VELEZ ALVEAR Y SRA.**

**A FAVOR DE:**

**JUAN SEBASTIAN VELEZ MALO**

**CUANTÍA: \$240,00USD**

**\*\*\*\*\* SA \*\*\*\*\***

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, el día de hoy **VEINTE Y TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE**, ante mi, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTÓN.**

Comparecen en la celebración de este contrato, por una parte en calidad de cedentes los cónyuges señor **RAUL HUMBERTO VELEZ ALVEAR** y señora **MARIA PATRICIA DE LOURDES MALO PIEDRA**; y, por otra parte en calida de cesionario el señor **JUAN SEBASTIAN VELEZ MALO**. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados y

soltero en su orden, domiciliados en esta ciudad, capaces ante la ley, a quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con que proceden así como instruidos que han sido por mí, el Notario, respecto del objeto y resultados de este instrumento, manifiestan que es su deseo elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** de acuerdo a las cláusulas que ha continuación se detallan: **PRIMERA COMPARECIENTES.-** Comparecen en la celebración de este contrato, por una parte en calidad de cedentes los cónyuges señor **RAUL HUMBERTO VELEZ ALVEAR** y señora **MARIA PATRICIA DE LOURDES MALO PIEDRA**; y, por otra parte en calidad de cesionario el señor **JUAN SEBASTIAN VELEZ MALO**. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados y soltero en su orden, domiciliados en esta ciudad, capaces ante la ley. **SEGUNDA ANTECEDENTES.-** Los cedentes son dueños del sesenta por

ciento del capital suscrito, que representan doscientas cuarenta participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una en la compañía **CONSTRUCTORA VÉLEZ MALO COVEMA CIA. LTDA.** la misma que se constituyó por escritura publica ante el Señor Doctor Notario Noveno del Cantón Cuenca, el once de diciembre del dos mil seis; aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 06-C-DIC. 815, del veinte y uno de diciembre del dos mil seis, Inscrita en el Registro Mercantil del Cantón, con fecha tres de enero del dos mil siete bajo el número cuatro. **TERCERA:**  
**TRANSFERENCIA.-** Con los antecedentes señalados los cónyuges señor **RAUL HUMBERTO VELEZ ALVEAR** y señora **MARIA PATRICIA DE LOURDES MALO PIEDRA** ceden a favor del **JUAN SEBASTIAN VELEZ MALO** las participaciones referidas en la cláusula anterior que tienen y poseen en la Compañía denominada **CONSTRUCTORA VÉLEZ MALO COVEMA CIA. LTDA.**; en total la transferencia equivale al sesenta por ciento del capital suscrito de dicha compañía; además se transfiere las participaciones libres de todo

gravamen. **CUARTA: PRECIO.-** Cesión que la hace por el precio de **DOSCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** valor que los cedentes declaran haber recibido de contado, por lo que se obliga al saneamiento de ley. **QUINTA: ACEPTACIÓN.-** El señor **JUAN SEBASTIAN VELEZ MALO** acepta esta cesión y el contrato que ella contiene por ser otorgada a su favor y por estar de acuerdo con sus estipulaciones siendo de su cuenta el pago de los gastos escriturarios. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento público. **ATENTAMENTE, DOCTOR. GALO CÁRDENAS, ABOGADO MATRICULA NUMERO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.-** Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura

íntegramente a los otorgantes por mi **el Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



RAUL VELEZ ALVEAR  
C.I. 010128754-8



MARIA MALO PIEDRA  
C.I. 090598714-5



JUAN SEBASTIAN VELEZ MALO  
C.I. 010407160-0



**JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA LIMITADA  
CONSTRUCTARA VELEZ MALO COVEMA CIA. LTDA.**

En la ciudad de Cuenca, a los 10 días del mes de ENERO del 2007, y en las instalaciones de la Compañía, Av. Roberto Crespo y 10 de Agosto, comparecen las siguientes personas: el Sr. Jaime Malo Piedra, poseedor de 40 participaciones, y Gerente de la empresa, el Ing. Raúl Vélez Alvear poseedor de 240 participaciones y el Sr. Juan Sebastián Vélez Malo, poseedor de 120 participaciones, completando de esta forma el 100% del capital pagado de la compañía.

Al estar todos presentes deciden por unanimidad constituirse en una JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS, por lo que nombran como secretario de la reunión al Sr. Jaime Malo Piedra, Gerente de la empresa, acepta y se propone le Orden del Día, que como único punto tendrá el siguiente:

1.- Transferencia de participaciones.

El orden del día es aprobado por unanimidad y se da inicio a la junta:

Toma la palabra el Ing. Raúl Vélez Alvear y manifiesta su deseo de transferir sus 240 participaciones, poniendo a la disposición de los socios las mismas, el Sr. Juan Sebastián Vélez, y manifiesta su interés de comprar las mismas, el Sr. Jaime Malo, no tiene objeción y manifiesta que si todos están de acuerdo se procede a la cesión de 240 participaciones y que se procederá a sentar la correspondiente razón en el al Registro Mercantil la sesión de participaciones. Por lo que la nueva distribución reparticipaciones aprobada por unanimidad quedara de la siguiente manera:

Socio	Participaciones	Antes	Parti,	Actuales	Porcentaje
Raul Velez Alvear	240	00	USD		00%
Juan Sebastián Vélez Malo	120	360,00	USD		90%
Jaime Malo Piedra	40	40,00	USD		10 %
<b>TOTAL</b>	<b>400</b>	<b>400,00</b>	<b>USD</b>		<b>100%</b>

Cabe manifestar que el Ing. Raúl Vélez A. es casado, con residencia en la ciudad de Cuenca, quien es además socio de la empresa y trasfiere sus participaciones a otro socio de la empresa, para lo cual procederán a elevar este acto a Escritura publica y Registrarla en el Registro Mercantil del Cantón.

Se pide al Sr. Jaime Malo Piedra, que como Gerente de la empresa realice el Acta, todos los tramites de ley respectivos, para ratificar la nueva distribución del capital y de las participaciones.

Dando un tiempo prudente de 20 minutos, para la redacción del acta, la misma que es leída y aprobada por todos los presentes, termina la Junta Universal de Socios.

Firman para constancia en unidad de acto.

Cuenca, a 10 de enero del 2007.

Atte.



Sr. Jaime Malo Piedra



Sr. Juan Sebastián Vélez M.



Ing. Raúl Vélez Alvear

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010407160-0

VELEZ MALO JUAN SEBASTIAN  
AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC  
10 JUNIO 1987  
REG. CIVIL 008-0230 03030 M  
AZUAY/CUENCA  
SAGRARIO 1987




FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E23331222

SOLTERO ESTUDIANTE PROF/OCUP

SEGUNDARIA

RAUL HUMBERTO VELEZ  
PATRICIA DE LOURDES MALO  
STO. DGO. DE LOS CLDS 7706/2005  
17/06/2017  
REN 1422386




PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010128754-8

VELEZ ALVEAR RAUL HUMBERTO  
AZUAY/CUENCA/RAMIREZ DAVALOS  
17 MARZO 1957  
REG. CIVIL 001-0114 00681 M  
AZUAY/CUENCA  
SAGRARIO 1957




FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E33431222

CASADO MARIA PATRICIA MALO PIEDRA  
SUPERIOR ING. CIVIL PROF/OCUP

HUMBERTO VELEZ  
LILIA ALVEAR  
STO. DGO. DE LOS CLDS 1/01/2004  
21/01/2016  
REN 0822397

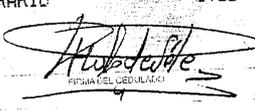



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 090598714-5

MALO PIEDRA MARIA PATRICIA DE LOURDES  
AZUAY/CUENCA/SAN BLAS  
13 OCTUBRE 1955  
REG. CIVIL 004-0074 02223 F  
AZUAY/CUENCA  
SAGRARIO 1955




FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* VE2331222

CASADO RAUL HUMBERTO VELEZ ALVEAR  
SEGUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

ARTURO MALO VEGA  
ENMA PIEDRA ARMIJO  
STO. DGO. DE LOS CLDS 1/01/2004  
21/01/2016  
REN 0822399




PULGAR DERECHO

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

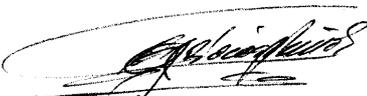
SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO  
ESTA COPIA CERTIFICADA, QUE LA FIRMO  
Y SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.



Dr. Eduardo Palacios Muñoz  
NOTARIO PUBLICO NOVENO  
CUENCA - ECUADOR



**CERTIFICO:** Que la margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía denominada “**CONSTRUCTORA VELEZ MALO COVEMA CIA. LTDA.**”, que antecede, he sentado la razón de la Transferencia de Participaciones que antecede. **Cuenca, 24 de enero del 2007.**

  
 **Dr. Eduardo Palacios Muñoz**  
NOTARIO PUBLICO NOVENO  
CUENCA - ECUADOR



**RAZON:** Siento como tal que en esta fecha he tomado nota de la presente transferencia de participaciones al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía denominada: **CONSTRUCTORA VELEZ MALO COVEMA CIA. LTDA** con el No. 4 el tres de enero del dos mil siete. **CUENCA, UNO DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE. REGISTRADOR.**

  
**Dr. Remigio Aquilla Lucero**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON CUENCA



Intendencia de Compañías

DEPARTAMENTO JURÍDICO  
Informe No. 171-DJ-07  
Cuenca, 15 de febrero de 2007  
T. No. 722

Señor doctor  
Eduardo Maldonado Seade  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA  
Su despacho.

Señor Intendente:

La cesión de doscientas cuarenta participaciones de un dólar cada una que realizan: como cedente RAUL HUMBERTO VELEZ ALVEAR y su cónyuge MARIA PATRICIA DE LOURDES MALO PIEDRA en favor del señor JUAN SEBASTIÁN VELEZ MALO en la compañía "CONSTRUCTORA VELEZ MALO COVEMA CIA. LTDA.", mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público Noveno del cantón Cuenca, el 23 de enero de 2007, cumple con los requisitos establecidos en el Art. 113 de la Ley de Compañías, por lo que el Departamento de Registro de Sociedades puede proceder con su registro.

Atentamente,



Dr. Juan Andrade Corral  
ESPECIALISTA JURÍDICO 2